



COMUNICADO N° 07

LLAMADO 06/2023

CONAFINAFISA

LLAMADO  
PÚBLICO A OFERTAS  
N° 06/2023

FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)

## COMUNICADO N°07

01/08/2023

### CONSULTAS

**Pregunta 57)**

LINEA DE CRÉDITO:

En el punto 28 de la Sección 1 se indica, con respecto a las líneas de crédito bancario disponible que: “La acreditación de este extremo se realizará mediante documentación expedida por el/los Banco/s de que se trate, con una vigencia no mayor a 15 (quince) días calendario anteriores a la apertura de ofertas”. Esta carta tiene un costo para las empresas. Solicitamos aclarar si, debido a la prórroga propuesta para el día 17 de Julio se debe renovar dicha acreditación.

**Respuesta 57)**

Se considera la fecha sin prórrogas otorgadas.

**Pregunta 58)**

INDICES DE AJUSTE DE PRECIOS:

En la sección 2 se indica: “El Precio del Contrato estará sujeto a ajustes durante el período de cumplimiento del Contrato. Los ajustes de precio se calcularán en moneda nacional aplicando el último Índice del Costo de la Construcción (ICC) calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas que esté publicado a la fecha del Certificado correspondiente. A esos efectos se tomará como base el ICC del mes al que corresponda la última lista oficial de precios publicada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas al momento de la presentación de ofertas. El Monto Imponible se ajustará en la fecha y por el índice que establezca el convenio salarial para la Industria de la Construcción”.

Hasta el momento no se ha acordado el convenio salarial para la Industria de la Construcción correspondiente al período que inicia en abril 2023. Por lo tanto, no conocemos el aumento de la mano de obra que estará vigente en el mes base de ajuste de la licitación, que es el mes anterior a la misma. El precio de la licitación está siendo calculado con el Laudo conocido de abril 2022 pero que se encuentra vencido.

Solicitamos confirmar que se va a aplicar en los ajustes de precios los índices de ICC general y de Mano de obra para Monto imponible conocidos al momento de la apertura (sin considerar los valores que en un futuro se ajustarán con la retroactividad del

## CONAFINAFISA

aumento 2023).

También se podría definir por el Comitente el coeficiente de ICC y de mano de obra base, que deba considerarse para todos los oferentes y así todos tengan las mismas condiciones en la licitación.

### **Respuesta 58)**

Según la sección 2, se consideran los importes al momento de la presentación de ofertas.

### **Pregunta 59)**

Evaluación de las ofertas: Experiencia de la Empresa y Experiencia del Personal  
Clave: consultamos si se considerarán todos los Programas de obra (no solo viviendas) declarados en el Registro de Empresas, sean escuelas, oficinas, salud, etc., que cumplan los requisitos de Montos similares o superiores, y Características Técnico-Constructivas similares, tanto sea para un sistema tradicional o en caso de presentar una alternativa con un sistema No tradicional.

Analizamos nuevamente la Sección 2-Anexo I, en virtud de su respuesta del Comunicado 2 – Respuesta 4, y no sabemos si estamos interpretando correctamente lo indicado.

### **Respuesta 59)**

Para la evaluación de la experiencia técnica de la empresa y del personal tomamos como referencia la base de datos que surge del Registro de Empresas de CNP. No se evaluará el programa sino el sistema constructivo descrito en la oferta.

### **Pregunta 60)**

En la enmienda N°6 se proporciona un Rubrado (Formulario N° 4) que sustituye al original y que incorpora los rubros de infraestructuras exteriores contemplando Saneamiento Interno del padrón, Red de abastecimiento interna del padrón, Red de alumbrado interna y Pavimentos exteriores, etc.

-En la Enmienda N°9 se vuelve a proporcionar otro Rubrado con modificaciones, pero en el que no quedaron incorporados los cambios mencionados del Rubrado anterior. Además, en este último Rubrado están incorrectas las fórmulas pues se multiplican los rubros por la cantidad de viviendas cuando eso ya está contemplado en los metrajes suministrados.

Solicitamos por lo tanto establecer un nuevo rubrado definitivo con el cual trabajar para la presentación de la propuesta.

### **Respuesta 60)**

Se considera el Rubrado de la enmienda 9 como el final, ya que cambia la implantación y está registrada en la enmienda 10. De todas formas, el rubrado es una guía y es genérico, las empresas pueden agregar o sacar rubros en función de su oferta.